



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MONTOYA MONTOYA
DEMANDADO	ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00395 00
INTERLOCUTORIO	1431
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

El señor CARLOS ARTURO MONTOYA MONTOYA, actuando por medio de apoderado judicial demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra del señor ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR:

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que el hecho sexto y la pretensión primera no son coherentes, pues se está solicitando intereses de plazo por 12 meses, cuando los títulos valores fueron suscritos el día 30 de julio de 2019 y los mismos se hicieron efectivos el 15 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

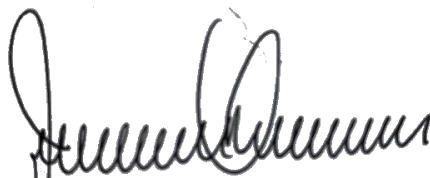
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda EJECUTIVA, presentada por medio de apoderado judicial, por el señor CARLOS ARTURO MONTOYA MONTOYA, en contra del señor ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR , por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo. De la subsanación se debe allegar copia para los traslados.

TERCERO: Reconocer personería al abogado EDIER ARMANDO ZAPATA MARIN, identificado con la tarjeta profesional No. 229.211 del C.S.J., para actuar en representación del demandante, en los términos del poder conferido.

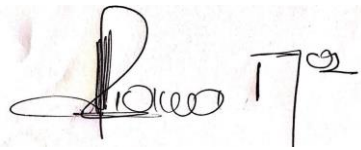
NOTIFÍQUESE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

1

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 083 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
